CONTRATO INCOOP/UOC N° 13/17

Entre el **INSTUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO**, domiciliada en **25 DE MAYO N° 1684 C/ RCA. FRANCESA** República del Paraguay, representada para este acto por **LIC. FELIX HERNAN JIMENEZ CASTRO**, con Cédula de Identidad N° **2.352.069**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **INTER-EXPRESS S.A**, domiciliada en **Yegros 690**, República del Paraguay, representada para este acto por la **Lic. Yolanda Patricia Birks de Aranda**, con Cédula de Identidad N° **353.569**, en su calidad de Presidente y el **Esc. Ronald Birks Tevilin** con su cedula de Identidad N° **353.567**, en su calidad de **Director** denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE SERVICIO DE PASAJE AEREO**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y la CONTRATISTA, con relación a la "Provision de Servicio de pasaje Aereo" para el Instituto Nacional de Cooperativismo y se regirán por estas Clausulas y las contenidas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2017	1	001	00	00	230	30	1	99	30.000.000
2018	1	001	00	00	230	30	1	99	10.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 324954.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento Vía Contratación Directa N° 02/17, convocado por el Instituto Nacional de Cooperativismo. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° **16.525/17**

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Código de Catálogo	Descripción	Porcentaje de Recargo de Recargo sobre Prceio total impreso en el Boleto
1	78111502-002	Pasaje y servicios conexos con itinerario solicitado a necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.	0% (CERO PORCIENTO)

Total: [0% Cero Porciento]

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 40.000.000 (Guaranies, Cuarenta millones.**

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO • PRESIDENTE •

Felix Hernán Jiménez Castro
Presidente

INTER EXPRESS S.A

Para los fines del presente contrato, se convierte en establecer que el valor del contrato tiene un monto minimo de Gs. **20.000.000 (Guaranies, veinte millones)** y un monto maximo de de Gs. **40.000.000 (Guaranies cuarenta millones)**, donde la suma de **Gs. 30.000.000 (Guaranies treinta millones) corresponde al Ejercicio Fiscal 2017** y la suma de **Gs. 10.000.000 (Guaranies diez millones.) corresponde al ejercicio fiscal 2018**, fuente de financiamiento 30 T.P. 1 – Actividades Centrles.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstosde conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO PLURIANUAL
La vigencia del contrato será hasta el cumplimiento total del las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; 25 de mayo 1684 c/ Rca. Francesa y/o Avda. Fernando de la Mora N° 988.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: La Unidad Operativa de Conttataciones.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 18 de Agosto y año 2017.

Germán Jiménez Castro
Presidente

INTER EXPRESS S.A.

LIC. FELIX HERNAN JIMENEZ CASTRO, En nombre de la Contratante.
En su Calidad de Presidente – INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO.

Lic. Yolanda Patricia Birks de Aranda, En nombre del Proveedor.
En su Calidad de Presidente – INTER – EXPRESS S.A

Esc. Ronald Birks Tevillin, En nombre del Proveedor.
En su calidad de Director – INTER-EXPRESS S.A

INTER EXPRESS S.A.